ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Manual Usuarios Externos

“Declaración jurada de destino minero”

Sección VUCE (DI REPA)

Índice de contenido

1. Declaración jurada de destino minero4
1.1. Pregunta con respuesta afirmativa4
1.2. Pregunta con respuesta negativa4
1.3. Documento a presentar4
1.4. Información Adicional4
2. Códigos de Error7
3. Soporte7
4. Mecanismo de Contingencia7

Objetivo

Mediante Resolución N° 73 del 31 de agosto del 2026 la Secretaría de Minería aprobó el procedimiento y las condiciones para la utilización de los beneficios del artículo 21 de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones.

En el artículo 8° del Anexo I de la referida resolución, se instituyó que la admisión de la declaración jurada por la Autoridad de Aplicación habilitará su remisión a la Dirección General de Aduanas, a través del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), para su validación en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

Por otra parte, mediante Resolución General AFIP N° 5.398, complementaria de su similar N° 3.599, se implementó el Servicio WEB de recepción de LCPO, así como su validación automática del Sistema Informático MALVINA (SIM).

Finalmente, mediante Resolución General ARCA N° 5909/2026 se incorpora al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) la Declaración jurada de destino minero.

En consecuencia, se procede a la generación del manual de uso externo para estas operaciones.

Alcance

Todos los usuarios que intervengan en las operaciones de importación que requieran Declaración jurada de destino minero.

1. Declaración jurada de destino minero

Para declarar una DDJJ de destino minero se deberá seleccionar a nivel de ítem la ventaja "**MINERIA"**.

Posteriormente, el arancel mostrará el siguiente texto a validar:

"Posee Declaración Jurada sobre el destino minero de los bienes emitida al amparo de la Resolución 73/2026 ME y la misma fue emitida con posterioridad a la entrada en vigencia (20/10/26) de la RG ARCA 5909/2026, de incorporación al régimen VUCEA"

1.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una "Declaración Jurada de destino minero" que fue emitida luego de la entrada en vigencia de la Resolución General ARCA 5909/2026, la pregunta deberá responderse afirmativamente, en cuyo caso se realizarán validaciones automáticas sobre el número de DDJJ ingresado en la referencia del documento LPCOVUCE0044.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: LPCOVUCE0044TXT, Valor: SI.

Posteriormente se mostrará el siguiente mensaje:

"Atento que la Declaración Jurada sobre el destino minero de los bienes emitida al amparo de la Resolución 73/2026 ME fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel".

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Declaración Jurada de destino minero en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la misma podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

1.2. Pregunta con respuesta negativa

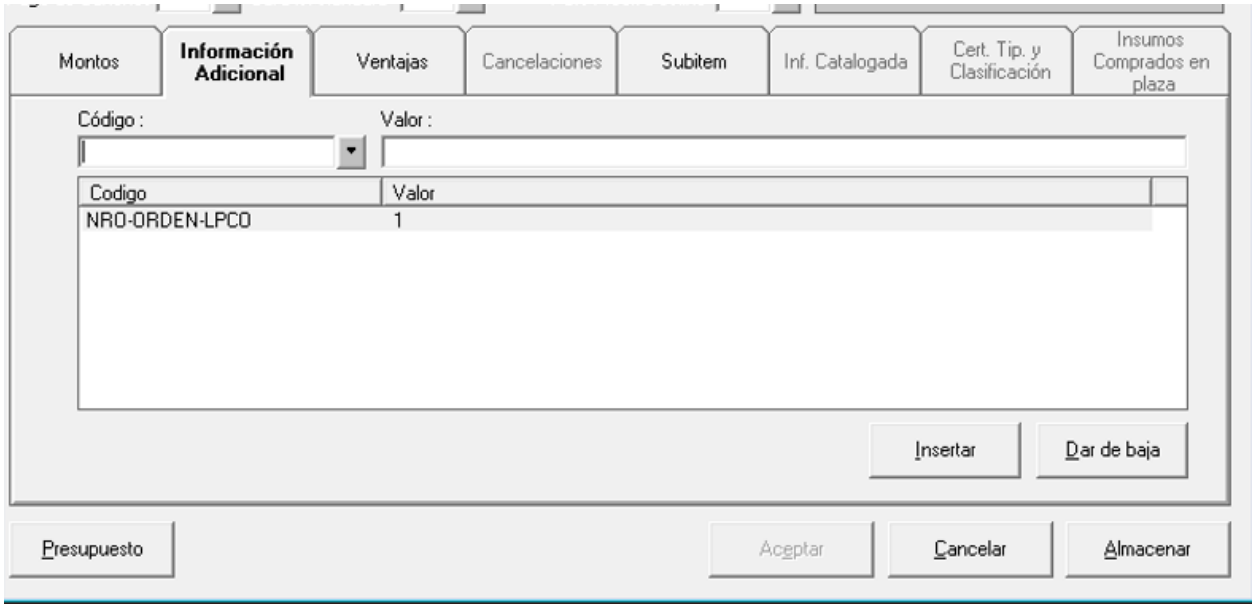
Cuando el usuario deba declarar una "Declaración Jurada de destino minero" que fue emitida con anterioridad a la Resolución General 5909/2026 y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa. La respuesta quedará grabada bajo el Código: LPCOVUCE0044TXT, Valor: NO

1.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento LPCOVUCE0044 debiendo el usuario declarar en el campo "Referencia" el número de GDE de la Declaración Jurada de destino minero que fue informada por la Autoridad de Aplicación.

1.4. Información Adicional

El usuario deberá ingresar el código de información adicional NRO-ORDEN-LPCO y en el mismo indicar el Número de orden de la mercadería según se corresponda con la Declaración Jurada de destino minero.


Montos
Información Adicional
Ventajas
Cancelaciones
Subitem
Inf. Catalogada
Cert. Tip. y Clasificación
Insumos Comprados en plaza
Código :
Valor :
Codigo
Valor
NRO-ORDEN-LPCO
1
Insertar
Dar de baja
Presupuesto
Aceptar
Cancelar
Almacenar

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2026 - Año de la Grandeza Argentina

Certificado Imp. Régimen Inversiones Mineras

Número: CE-2026-00197448-APN-DNDA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia:

Datos Solicitantes

Tipo de entidad: Empresas prestadoras de Servicios
Razon Social/Apellido y Nombre: PLANTA SA
CUIT:

Información sobre la mercaderia a importar

Número de Orden (declarar "1" para la primer mercaderia, "2" para la siguiente, etc): 1
Posición Arancelaria - NCM - Seleccionar uno: 3907.30.29
Cantidad autorizada: 3689
Unidad de medida (debera coincidir con la declaración aduanera):

Descripción comercial del bien

Información sobre la mercaderia a importar

Número de Orden (declarar "1" para la primer mercaderia, "2" para la siguiente, etc): 2
Posición Arancelaria - NCM - Seleccionar uno: 7309.00.90
Cantidad autorizada: 3435
Unidad de medida (debera coincidir con la declaración aduanera): 05 - LITRO

Descripción comercial del bien

Información sobre la mercaderia a importar

Número de Orden (declarar "1" para la primer mercaderia, "2" para la siguiente, etc): 3
Posición Arancelaria - NCM - Seleccionar uno: 8311.10.00
Cantidad autorizada: 273768
Unidad de medida (debera coincidir con la declaración aduanera): 14 - GRAMO

Descripción comercial del bien

2. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de DDJJ de destino minero declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	La DDJJ de destino minero declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	La DDJJ de destino minero declarada se encuentra en estado "Anulado"
0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO	La CUIT declarada no coincide con la informada en la DDJJ de destino minero
0049-PA/SALDO Incumple autorizado en el LPCO	La posición arancelaria, el número de orden o la cantidad declarada no coincide con la informada en la DDJJ de destino minero

3. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: **madia@afip.gob.ar**
De 19 a 9 hrs y días inhábiles: **guardias-diinad@afip.gob.ar**
24 hrs: **enlace_direpa@afip.gob.ar**

4. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. De acuerdo al certificado declarado, el sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

“Requiere la presentación física de la autorización expedida por la Secretaria de Minería”